



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2026-3000

Panamá, 8 de septiembre de 2026

Por la cual se emiten los términos y condiciones del Contrato de Préstamo acordado entre la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y BLADDEX, INC., por un monto de hasta mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,000,000,000.00).

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del numeral 5 del literal C del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene como función privativa la gestión, negociación y administración del financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado;

Que mediante Decreto de Gabinete N.° 33 de 6 de agosto de 2024, se autoriza a suscribir estructuras de financiamiento, con diferentes entidades financieras locales e internacionales, por un monto acumulado de hasta tres mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD3,000,000,000.00);

Que mediante Decreto de Gabinete N.° 7 de 4 de febrero de 2025, se modificó el Decreto de Gabinete N.° 33 de 6 de agosto de 2024, con el objetivo de aumentar el monto permitido para las estructuras de financiamiento, elevándolo a un total de hasta seis mil millones de dólares (USD6,000,000,000.00), con carácter rotativo;

Que posteriormente, mediante Decreto de Gabinete N.° 1 de 17 de marzo de 2026, se modificó el Decreto de Gabinete N.° 33 de 6 de agosto de 2024, con el objetivo de aumentar el monto permitido para las estructuras de financiamiento por seis mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD6,000,000,000.00) adicionales, elevándolo a un total de hasta doce mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD12,000,000,000.00);

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas y BLADDEX, INC., han negociado un Contrato de Préstamo, por un monto de hasta mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,000,000,000.00), requerido para financiar parcialmente las necesidades estacionales de liquidez del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026 y futuras vigencias fiscales;

Que, de conformidad con el artículo 3 del referido Decreto de Gabinete, los términos y condiciones finales de las estructuras de financiamiento acordados con las entidades financieras seleccionadas, serán emitidos por el Ministro de Economía y Finanzas, a través de Resoluciones Ministeriales que serán publicadas en Gaceta Oficial;

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas;

Resolución Ministerial MEF-2026-
Página N°2



RESUELVE:

Artículo 1. Emitir los principales términos y condiciones del Contrato de Préstamo acordados entre la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Prestatario, y BLADEX, INC., en calidad de Prestamista, los cuales se indican a continuación:

Monto Máximo del Préstamo:	Hasta mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,000,000,000.00).
Uso de los Recursos:	Los fondos obtenidos del Contrato de Préstamo serán utilizados para: (i) financiar parcialmente las necesidades del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026 y futuras vigencias fiscales, incluyendo, sin limitación, el pago de deudas existentes; y (ii) el pago de comisiones, costos y gastos derivados del Contrato de Préstamo.
Utilización:	El Prestatario puede solicitar hasta seis (6) utilizaciones durante el Período de Disponibilidad. El aviso de utilización debe especificar el monto principal agregado a desembolsar, el cual deberá ser por un monto principal mínimo de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD100,000,000.00) o, de ser menor, el importe restante del Compromiso pendiente de desembolso. La Utilización Inicial será por quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD500,000,000.00).
Período de Disponibilidad:	El período comprendido desde e incluyendo la Fecha de Cierre hasta e incluyendo la fecha que ocurra 90 días después de la misma.
Fecha de Cierre:	9 de septiembre de 2026.
Monto de Ruptura:	En el evento de repago, pago inadecuado, falta de pago o por falta de utilización del Préstamo, se aplicará un monto de ruptura equivalente a un costo expresado en dólares de los Estados Unidos de América, bajo las condiciones establecidas en el Contrato. Cuando el principal o los intereses sean pagados por el monto debido y en la fecha contractualmente prevista, el Monto de Ruptura será igual a cero. Si el Monto de Ruptura resulta positivo, se adicionará al monto



Resolución Ministerial MEF-2026-
Página N°3

	adeudado por el Prestatario y, si resulta negativo, se aplicará la reducción correspondiente, con exclusión de los montos relacionados con posiciones de cobertura de crédito, de conformidad con el Contrato de Préstamo.
Fecha de Vencimiento:	La fecha que ocurra doce (12) meses después de la Fecha de Utilización de dicho Préstamo; siempre que (a) si dicha fecha no fuera un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente anterior, y (b) en ningún caso la Fecha de Vencimiento de cualquier Préstamo será posterior al 11 de septiembre de 2027. En consecuencia, cualquier Préstamo utilizado después del 11 de septiembre de 2026 tendrá un plazo reducido de manera que su Fecha de Vencimiento ocurra el 11 de septiembre de 2027 o antes de dicha fecha.
Moneda:	Dólares de los Estados Unidos de América.
Comisión de Compromiso:	El Prestatario se compromete a pagar al Prestamista una comisión de compromiso sobre el importe promedio diario no utilizado del Compromiso, la cual se devengará a una tasa anual equivalente al 0.50%, desde e incluyendo la Fecha de Cierre hasta e incluyendo la fecha que ocurra primero entre: (i) el último día del Período de Disponibilidad; y (ii) la Fecha de Utilización en la que, después de surtir efecto la utilización correspondiente, el Compromiso disponible se reduzca a cero. La Comisión de Compromiso se calculará sobre la base del número real de días transcurridos y un año de 360 días, y será pagadera por período vencido en la fecha en que finalice su devengo. La Comisión de Compromiso deberá pagarse en dólares de los Estados Unidos de América, en fondos inmediatamente disponibles, y no estará sujeta a reducción por compensación, reconvención o reclamación alguna. La Comisión de Compromiso no será reembolsable por motivo alguno.
Comisión de Estructuración:	El Prestatario pagará al Prestamista un monto equivalente al 0.50% del importe máximo del Compromiso, como contraprestación por la estructuración y organización de la Facilidad. La Comisión de Estructuración será exigible en la fecha de la primera Utilización y será deducida por el Prestamista de los fondos desembolsados en dicha Utilización. La Comisión de Estructuración no será reembolsable y se considerará íntegramente devengada en la fecha de la primera Utilización.

Resolución Ministerial MEF-2026-
Página N°4



Costos y Gastos:	El Prestatario pagará, dentro de los diez (10) días siguientes al requerimiento del Prestamista, todos los costos y gastos (excluidos los honorarios y gastos legales) razonables y debidamente documentados relacionados con la negociación, preparación, impresión y formalización del Contrato de Préstamo y de los demás Documentos Financieros. El Prestatario podrá optar por que dichos costos y gastos sean deducidos de los fondos provenientes de cualquier Utilización. Los costos y gastos que excedan de diez mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD10,000.00) deberán haber sido previamente aprobados por escrito por el Prestatario.
Costos y gastos legales:	Hasta cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD50,000.00).
Tasa de Interés Aplicable:	Una tasa de interés anual equivalente al SOFR a Plazo (<i>Term SOFR</i>) para un plazo de seis (6) meses, más el Margen Aplicable de 1.20%; siempre que, si la tasa aplicable así determinada fuese inferior a la Tasa Mínima (<i>Floor</i>) igual a 0.0%, la tasa aplicable se considerará, para efectos del presente Contrato, igual a la Tasa Mínima.
Fecha de Pago de Intereses:	La fecha que caiga seis (6) meses después de la Fecha de Utilización de dicho Préstamo, cada fecha que caiga seis (6) meses a partir de entonces y la Fecha de Vencimiento aplicable; siempre que, si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses se trasladará al siguiente Día Hábil dentro del mismo mes calendario (si lo hubiere) o, de no existir tal Día Hábil, al Día Hábil inmediatamente anterior.
Períodos de Interés:	El primer Período de Interés de cada Préstamo comenzará en la Fecha de Utilización de dicho Préstamo y finalizará en la primera Fecha de Pago de Intereses aplicable a dicho Préstamo. Posteriormente, cada Período de Interés tendrá una duración de seis (6) meses comenzando el día inmediatamente posterior a la Fecha de Pago de Intereses precedente y terminando en la siguiente Fecha de Pago de Intereses aplicable al Préstamo correspondiente.
Pago del Préstamo:	El monto principal pendiente de cada Préstamo vencerá y será pagadero en la Fecha de Vencimiento aplicable a dicho Préstamo, y el Prestatario se obliga incondicionalmente a reembolsar íntegramente dicho monto en esa

Resolución Ministerial MEF-2026-
Página N°5



	fecha.
Prepago Voluntario:	El Prestatario no podrá efectuar el prepago de ningún Préstamo, total ni parcialmente, en ningún momento anterior a la fecha que ocurra seis (6) meses después de la Fecha de Utilización de dicho Préstamo. A partir de esa fecha, el Prestatario podrá, siempre que notifique por escrito al Prestamista con no menos de cinco (5) Días Hábiles de antelación (o con un plazo menor que el Prestamista acepte por escrito), prepagar dicho Préstamo, total o parcialmente, en cualquier Fecha de Pago de Intereses aplicable a dicho Préstamo.
Legislación aplicable:	Leyes del Estado de New York.

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en los presupuestos de cada uno de los años fiscales correspondientes, las sumas suficientes para hacer los pagos a capital, intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas por la República de Panamá por razón del financiamiento acordado con BLADDEX, INC.

Artículo 3. La presente Resolución Ministerial comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones; Ley 494 de 29 de octubre de 2025; y Decreto de Gabinete N.º 33 de 6 de agosto de 2024 y sus modificaciones.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FE Chapman

Felipe E. Chapman
Ministro

FECh/EGS/JMM/ca/la



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 8 de SEPTIEMBRE de 2026

Isabel E. Martínez
LA SECRETARÍA GENERAL